

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO NÚMERO TRES.****EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en el artículo 204, numeral 1° establece que la autonomía del municipio comprende: Crear, modificar, así como suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca; por lo que es potestad de los municipios, en aras del crecimiento de las necesidades poblacionales y para la consecución del desarrollo local, buscar recursos necesarios para tal fin.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 86 de fecha 17 de octubre de 1991, fue decretada la Ley General Tributaria Municipal, la cual tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general para que los municipios puedan desarrollar su potestad tributaria de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República.
- III. Que conforme a los artículos 3 y 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales, emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades.
- IV. Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, aprobada por decreto municipal número DOS de fecha catorce de diciembre del año dos mil, publicada en el Diario Oficial número TREINTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA de fecha quince de febrero de dos mil uno, con su última reforma publicada en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTE, tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ya no responden a la realidad económica, a los costos de los servicios municipales y a las necesidades municipales para el desarrollo local, por lo que es necesario actualizar algunas tasas por servicios y crear nuevas tasas.
- V. Que la Ordenanza de Administración de Sistemas de Agua Potable, aprobada por decreto municipal número SEIS de fecha seis de septiembre del año dos mil once, publicada en el Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, no responde completamente a la regulación del servicio de agua potable prestado en esta Municipalidad, por lo que es necesario actualizar este cuerpo normativo para que sean regulados los costos y procedimientos por el servicio de agua potable.
- VI. Que según acuerdo número treinta y uno del Acta número veintisiete, de la Sesión Ordinaria del doce de octubre de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 149 de la Ley General Tributaria Municipal, nombró una Comisión Especial para el Estudio y Elaboración de Proyectos de Ordenanza de Modificación de Tributos.

POR TANTO,

El Concejo Municipal de El Paisnal, en uso de sus facultades legales y constitucionales, reguladas en los Artículos 204 numeral 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, vigente.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PAISNAL, APROBADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS, TOMO TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE;

DEJAR SIN EFECTO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA, REGULADO EN LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, APROBADA POR DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO, TOMO TRESCIENTOS CINCUENTA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

Art. 1.- Refórmese el artículo número 4, de la siguiente manera:

Reformúlese el inciso primero y agréguese un inciso segundo con literales, que contendrá la cuantía de las tasas por la prestación del servicio de agua potable, de la siguiente manera:

Art. 4.- Para tener derecho a una acometida de agua los/as interesados deberán de pagar lo estipulado en el inciso segundo del presente artículo, en concepto de tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable; si no pudiera pagarlo al contado podrá hacerlo por medio de la firma de un convenio de plan de pago con esta municipalidad.

La Municipalidad de El Paisnal establece los siguientes costos en concepto de tasas por el servicio de agua potable prestados en el territorio:

a) Por derecho de acometida domiciliar de agua potable en área urbana o rural.	\$100.00
b) Por reconexión de acometida domiciliar de agua potable.	\$ 40.00
c) Por consumo de un metro cúbico de agua potable donde existe medidor.	\$ 0.35
d) Por consumo de agua potable en área urbana, donde no existe medidor y el servicio de agua sea prestado por turnos cada mes.	\$ 3.00
e) Por consumo de agua potable en área urbana o rural, donde no existe Medidor y además la estructura organizativa comunitaria vele por la distribución, Cloración y mantenimiento cada mes.	\$ 2.50
f) Por consumo de agua en área urbana o rural, donde no exista medidor cada mes.	\$ 5.00

Art. 2.- Refórmese el artículo número 5, de la siguiente manera:

Art 5.- Cuando un proyecto administrado por la comunidad, persona natural o jurídica, fuere transferido a la Municipalidad, deberá de hacerse a través de acta o convenio de entrega, que contendrá el listado de los usuarios a los que no se le aplicará el presupuesto del artículo 4 inciso segundo literal "a" de esta ordenanza.

Art. 3.- Refórmese el artículo número 6, de la siguiente manera:

Art. 6.- Los tipos de servicio de agua que la municipalidad administra son: Sistema por gravedad y Sistemas por bombeo; los cuales se cobrarán según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 4.- Las presentes reformas entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y a partir de su entrada en vigencia queda sin efecto todo lo relativo al Servicio de Agua Potable dispuesto en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales aprobada por decreto municipal número DOS de fecha catorce de diciembre del año dos mil, publicada en el Diario Oficial número TREINTA Y CUATRO, del Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA de fecha quince de febrero de dos mil uno, junto con su última reforma publicada en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTE, tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Paisnal, a las diez horas del día catorce del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

REYNA ELIZABETH CHÁVEZ DE MALDONADO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ENNA ELIZABETH AYALA DE POSADA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDO. EDGARDO JOSUÉ RAMÍREZ GARCÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.